



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 012 -2011-CONCYTEC-SG

Lima, 25 de agosto del 2011

VISTO el Informe N° 458-2011-CONCYTEC-OGA-PER, y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por el señor **Maximiliano Villegas Ballón**, Servidor Técnico en Almacén, de la Oficina General de Administración - OGA, de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el señor Maximiliano Villegas Ballón, adjunta Descanso Médico, extendido por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso (CMP 16406), en el que se otorga al citado trabajador, descansos médicos desde el 25 de julio del 2011 hasta el 23 de agosto del 2011 (treinta días), y desde el 24 de agosto hasta el 22 de setiembre del 2011 (treinta días);

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud del Trabajador, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobado;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículo 36°, 37° literal "a" y 39 ° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, procede otorgar Licencia con Goce de Haber, por caso de enfermedad;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo Primero, literal c) de la Resolución de Presidencia N° 216-2011-CONCYTEC-P, que delega al Secretario General, resolver acciones de personal, entre otros;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 012-2011-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED,

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER sesenta (60) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, a cargo del empleador el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y mediante solicitud de pago directo de prestaciones económicas a cargo de EsSalud, por los periodos comprendidos con eficacia desde el 25 de julio del 2011 hasta el 23 de agosto del 2011 (treinta días), y desde el 24 de agosto del 2011 hasta el 22 de setiembre del 2011 (treinta días), a don **Maximiliano Villegas Ballón**, Servidor Técnico en Almacén de la Oficina General de Administración – OGA, de este Consejo, quien acumula sesenta y tres (63) días de permisos por enfermedad, en el presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Abog. Pablo E. Tarazona Vivar
Secretario General